

MEMORANDUM N° : 74602/2019
TALCA, 04/12/2019

**DE : MARIELA VALENZUELA HUBE
JEFE DE OFICINA REGIONAL OFICINA REGIONAL MAULE**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MOTIVO: INFORMAR

**MAT. : INFORMA SOBRE HECHOS CONSTATADOS POR EL SAG Y CONAF EN LA UF
GENERADORA ELÉCTRICA ROBLERÍA**

Mediante el presente, informo a usted que fueron remitidos a esta Oficina Regional los ordinarios N°1077, de fecha 2 de agosto de 2019, del SAG Maule, y N°187 de fecha 22 de agosto de 2019, N°200/2019 de fecha 01 de octubre de 2019, N°201/2019 de fecha 01 de octubre de 2019, de la CONAF Maule, los que contienen resultados de inspecciones efectuadas en la Unidad Fiscalizable "Generadora Eléctrica Roblería", en conjunto con la SMA, y examen de información respectiva.

A continuación, se resumen los aspectos más relevantes detectados en los documentos, para su conocimiento y fines pertinentes:

- a. ORD. SAG N°1077/2019, que remite a la SMA reporte técnico de fiscalización y otros antecedentes

Mediante el ORD. SAG N°1077/2019, se adjuntó el reporte técnico de inspección ambiental, Generadora Eléctrica Roblería, que establece los resultados de la fiscalización llevada a cabo el día 03 de julio de 2019 al proyecto aprobado mediante la RCA N° 187/2010.

Entre otros aspectos, dicho Servicio se refiere a las obras asociadas a la construcción de un acueducto en el Estero Nacimiento, para entregar agua a la central durante los meses en que esta no recibe agua del Canal Roblería. Al respecto, se indicó que *"Las modificaciones al proyecto corresponden, a juicio del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), a cambios de consideración respecto del proyecto original que debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). La construcción del acueducto cumple con dos de los tres criterios definidos por el Servicio de Evaluación Ambiental para establecer si las modificaciones introducidas a un proyecto deben someterse al SEIA, el acueducto tiene una capacidad para conducir más de 2 m³ por segundo según el Informe Técnico de Fiscalización N°43/2018 de la DGA, constituyendo por si solo un proyecto o actividad listado en el Artículo 3 del Reglamento del SEIA, y su construcción modifica en forma sustantiva la extensión, magnitud y duración de los impactos ambientales del proyecto calificado ambientalmente a través de la RCA N°187/2010"*.

Luego, en el punto 7 del documento, sobre comentarios finales, se señaló lo siguiente:

1. *“Las obras de construcción del acueducto y camino de acceso a bocatoma modifican sustantivamente la extensión, magnitud y duración de los impactos ambientales del proyecto original.*

- La construcción del acueducto en el Estero Nacimiento y camino de acceso a bocatoma modifican sustantivamente la extensión del área de influencia del proyecto original sobre los recursos naturales renovables, incluidos suelo, agua y aire y se localizan en un área distinta a la intervenida por el proyecto original.

- Existe un aumento significativo del hábitat bosque nativo intervenido, respecto del proyecto original, y la afectación del cauce del Estero Nacimiento por las obras de construcción del acueducto. En terreno fue posible observar la corta de bosque nativo en la faja de construcción del acueducto y camino de acceso a bocatoma, la afectación de la cubierta vegetal existente en la ladera oriente del estero por el derrame de material de excavación hacia el cauce, el derrame de material al interior del cauce en diferentes puntos y la construcción de las obras de bocatoma al interior de este.

- Aumento significativo del suelo intervenido, respecto del proyecto original, por las obras de modificación de proyecto. En terreno se pudo observar la afectación de las propiedades que otorgan al suelo la facultad de producir y arraigar especies vegetales y el aumento del riesgo de activación de procesos erosivos generado por la corta de vegetación y el desarrollo de las obras de construcción del acueducto, la faja de construcción del acueducto y construcción de camino de acceso a bocatoma.

- Aumento del riesgo de generación de procesos de remoción en masa por la intervención de la cubierta vegetal, remoción de suelo y desarrollo de excavaciones por las obras de construcción del acueducto en ladera oriente del Estero Nacimiento. En terreno fue posible observar el deslizamiento de tierra en el punto de coordenadas N 6.030.545 - E 295.451, que afectó un área aproximada de 1000 m² ubicada entre el camino vecinal existente y la faja de construcción del acueducto, situación que podría repetirse en otros tramos del área intervenida por las obras de modificación de proyecto dada la eliminación de la cubierta vegetal y el desarrollo de excavaciones en laderas con fuertes pendientes, impactos que además podrían afectar al Estero Nacimiento por el deslizamiento potencial de materiales hasta su cauce.

- Aumento significativo en la generación de material de escarpe y material excedente de excavación, respecto del proyecto original [...]

- Pérdida y perturbación de ejemplares de fauna silvestre en categorías de conservación por las obras de modificación de proyecto. En el perímetro de la faja de construcción del acueducto, por ejemplo, fue posible observar la presencia de árboles muertos en pie, con perforaciones en su tronco que corresponderían a orificios hechos por el Carpintero Negro, especie clasificada en Peligro de Extinción para la Región del Maule, cuyo hábitat corresponde con los bosques de Nothofagus intervenidos por las obras de construcción del acueducto. Otra de las especies observadas durante el desarrollo de la inspección fue el paso de grupos de ejemplares de Loro Trichahue volando por el cajón del Estero Nacimiento, especie clasificada en estado de conservación Vulnerable para la Región del Maule.

2. *Las obras de modificación corresponden a un proyecto listado en el artículo 3 del Reglamento del SEIA. Según lo informado por la DGA, el acueducto superaría la capacidad para conducir un caudal de 2 m³/s, letra a del artículo 3 del Reglamento del SEIA, correspondiendo por este solo hecho su ingreso al SEIA”.*

b. ORD. CONAF N°187/2019, N°200/2019 y N°201/2019, que remite a la SMA antecedentes de fiscalizaciones relacionadas a la construcción de canal de aducción Nacimiento

Mediante el ORD. CONAF N°187/2019, se informó a la SMA, sobre fiscalizaciones sectoriales realizadas al canal nacimiento y que se relacionan con el titular.

En la inspección ambiental realizada el 03-07-2019, se solicitó al titular, entregar un listado de Planes de Manejo (PAS) tramitados en la CONAF, en el marco de la construcción de la obra “Aducción

Nacimiento” y, entregar inventario y cartografía digital en formato kmz y/o shp, de plantaciones efectuadas en el marco de la obra antes mencionada.

Posteriormente, el titular entregó la información solicitada y, a través del ORD. RDM N°141/2019, la SMA encomendó a la CONAF, el examen de información respectivo.

Luego, a través del ORD. N°200/2019, la CONAF remitió a la SMA, el examen de información solicitado. En él se indicó: *“Respecto de la Resolución de Plan de Manejo corta de Bosques para ejecutar Obras Civiles N°69/341-73/18 (Plan de Manejo de Obras Civiles vinculado a Construcción de Canal de Aducción Nacimiento), está aprobó la ejecución de la actividad de reforestación durante el año 2019 en 1,75 hectáreas en el Rodal R1, localizado en el sector de Vega Ancoa; por lo cual el plazo de vigencia para la ejecución de esta actividad corresponde al presente año”.*

Posteriormente, a través del ORD. N°201/2019, la CONAF remitió a la SMA, un reporte técnico basado en la inspección ambiental realizada el 03-07-2019 y en base una inspección sectorial realizada el 10-09-2019. En él se indicó la misma información aportada en el ORD. N°200/2019, mencionando además que los elementos aprobados para la reforestación fueron los siguientes:

Superficie (ha) aprobada reforestación	Superficie (ha) aprobada por rodales reforestación	Especies	Densidad plantación (plantas por hectárea)
1,75	R1: 1,75 ha	<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo)	1000
		<i>Nothofagus obliqua</i> (Roble)	500
		<i>Cryptocarya alba</i> (Peumo)	250
		<i>Peumus boldus</i> (Boldo)	250
		<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	1000
			3000

La CONAF indicó que: *“En inspección en terreno con fecha 03.07.19, se verificó que a la fecha en el sitio de reforestación existía personal trabajando en*

la instalación de polines para el cerco perimetral”.

Además, se indicó *“[...] con fecha 10.09.19, se efectuó un recorrido por el sector de corta afectó a las obras del canal de aducción nacimiento, corroborando una serie de infracciones a la normativa forestal vigente, las cuales ya han sido motivo de denuncia sectorial por parte de la Corporación Nacional Forestal Región del Maule al Juzgado de Policía Local correspondiente. En el contexto de lo anteriormente expuesto, señalar que durante el período 2018-2019, personal de la Sección Fiscalización Forestal de CONAF Oficina Provincial Linares, realizó una serie de fiscalizaciones al área de corta afecta a la obra “canal de aducción nacimiento”. [...] A la fecha del presente Reporte Técnico, se han levantado cinco infracciones por corta no autorizada, concepto que de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 2° de la Ley N°20.283 corresponde a “corta de bosque efectuada sin plan de manejo aprobado por la Corporación, como asimismo, aquella corta que, contando con plan de manejo previamente aprobado, se ejecute en contravención a las*

especificaciones técnicas en él contenidas, especialmente respecto de intervenciones en superficies o especies distintas a las autorizadas”.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**MARIELA VALENZUELA HUBE
JEFE DE OFICINA REGIONAL
OFICINA REGIONAL MAULE**

Distribución:

Sebastián Andrés Riestra López Jefe de División División de Sanción y Cumplimiento

Antonio Maldonado Barra Abogado regional Oficina Regional Maule

Marcelo Guzman Sepulveda Funcionario Macrozona Sur

Eduardo Avila Acevedo Funcionario Oficina Regional Maule

Oficina Regional Maule - .CALLE 1 NORTE # 801, PISO 11